



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN LO SUBSECUENTE “TEEM”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA LA MAESTRA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE; Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL INDÍGENA DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO “UIIM”, REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA MAESTRA JENNIFER MARTÍNEZ MURILLO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el “TEEM” a través de su representante que:

1. Es el órgano permanente, con autonomía técnica y de gestión e independencia en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral. Ello, de conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 A, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 60, 61 y 64, fracción VII y 65, fracción VII del Código Electoral del Estado de Michoacán.
2. La Maestra Amelí Gissel Navarro Lepe, Magistrada Presidenta del “TEEM”, acredita su representación con la copia certificada de su designación; por ende, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, con base en el artículo 29, fracción XVI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado.
3. Para efectos de este convenio, se señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Coronel Amado Camacho número 294, Colonia Chapultepec Oriente, Código Postal 58260, Morelia, Michoacán.
4. Como parte de su función jurisdiccional, conoce y resuelve asuntos relacionados con los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas y grupos vulnerables, promoviendo el acceso efectivo a la justicia electoral con perspectiva intercultural, inclusiva y de derechos humanos, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales aplicables.
5. Que, en Reunión Interna Administrativa celebrada el tres de junio de la presente anualidad, el Pleno de “EL TEEM” aprobó por unanimidad de votos la celebración del presente Convenio.

II. Declara “UIIM”, a través de su representante que:



1. La Universidad Intercultural Indígena de Michoacán fue creada mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de Michoacán el 30 de marzo de 2006, publicado en la Cuarta Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 11 de abril de 2006. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, dedicada a la educación superior, la investigación científica, la difusión de la cultura y extensión de los servicios educativos en la perspectiva de la renovación, desarrollo y consolidación de las lenguas y culturas, de conformidad con los artículos 4, fracciones I, II y VII de su Decreto de creación; tiene atribuciones para celebrar convenios con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto por conducto de su Rectora.
2. La Maestra Jennifer Martínez Murillo, Rectora de la "UIIM" acredita su representación con copia certificada de su nombramiento conferido por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo el primero de febrero de dos mil veinticinco, por ende, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, con base en el artículo 15, fracción I, del Decreto por el que se crea la Universidad Intercultural Indígena de Michoacán.
3. Para efectos de este convenio, señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en carretera Huecorio KM. 3, C.P. 61614, de la ciudad de Pátzcuaro, Michoacán.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

1. Aceptan el compromiso de llevar a cabo actividades educativas y profesionalizantes.
2. Reconocen la importancia de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, su autonomía para preservar y enriquecer sus lenguas, y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad.
3. Tienen el compromiso e interés en celebrar el presente convenio para contribuir al logro de sus objetivos comunes, mediante el apoyo institucional para la realización de las actividades en el ámbito de sus competencias.
4. Reconocen el carácter que ostentan y que comparecen a su suscripción de manera voluntaria, manifestando que no existe error, dolo o mala fe.

A partir de las declaraciones señaladas, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad de suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación, cooperación y colaboración interinstitucional entre el “TEEM” y la “UIIM”, para el desarrollo de diversas actividades académicas, sociales, culturales, de capacitación, actualización y profesionalización, en temas de educación, derechos político electorales, derechos humanos y comunidades indígenas, así como en actividades vinculadas con el desempeño de ambas instituciones.

Además, para articular esfuerzos encaminados a promover y respetar los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, vinculados con el respeto y reconocimiento de las lenguas originarias, así como el acceso a la justicia en igualdad de condiciones y la protección de sus derechos político electorales, en el ámbito de las competencias respectivas.

SEGUNDA. EJES. “LAS PARTES” se comprometen dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y, de manera coordinada, a desarrollar lo siguiente:

1. **Prestación de servicio social:** Generar las condiciones necesarias para que los alumnos de la “UIIM” que estén interesados en prestar su servicio social en el “TEEM” puedan aportar sus conocimientos para promover y reconocer el desarrollo de las lenguas y culturas indígenas, a través de la vinculación con la sociedad.
2. **Prácticas profesionales:** El “TEEM” recibirá a los estudiantes de la “UIIM”, para la realización de prácticas profesionales, a fin de fortalecer su formación académica y proyectar su desarrollo para su futuro laboral.
3. **Traducciones y materiales:** Los estudiantes de la “UIIM”, colaborarán en la elaboración de traducciones que el “TEEM” requiera en asuntos de comunidades indígenas, previa disponibilidad de la “UIIM”. Así mismo, ambas instituciones trabajarán en la elaboración y difusión de materiales impresos, gráficos y de video, de leyes, códigos, libros, documentos y contenidos de páginas electrónicas, entre otros artículos, en cualquiera de las lenguas originarias del Estado de Michoacán.



4. **Oportunidades laborales para la comunidad estudiantil:** El “TEEM”, tendrá en consideración a los perfiles egresados de la comunidad estudiantil de la “UIIM”, a efecto de que, puedan incorporarse a desempeñarse de manera profesional.
5. **Jornadas de difusión:** Planeación y ejecución de actividades encaminadas a promover y/o divulgar, entre los actores políticos, partidos políticos, instituciones públicas, organismos autónomos y población en general, la inclusión, el respeto y garantía del acceso a la justicia en igualdad de condiciones, reconociendo en todo momento la pluriculturalidad y el respeto a la autodeterminación como garantía de democracia.
6. **Capacitaciones:** Realizar talleres, cursos, diplomados y actividades dirigidas a la sociedad civil, servidores públicos y sistema educativo en general, a efecto de generar una cultura de la legalidad con relación a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.
7. **Cooperación interinstitucional:** Intercambio de contenidos y materiales, tomando como base las actividades diarias de “LAS PARTES”, a partir del ámbito competencial de cada una.
8. Cualquier otra acción que de manera específica convengan “LAS PARTES”, cuya finalidad sea promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Así como generar oportunidades profesionales para los estudiantes de la “UIIM”.

TERCERA. RESPONSABLES. Para el cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” designan como responsables a las siguientes personas:

- a) El “TEEM” designa a la persona titular de la Secretaría Técnica de la Presidencia del Tribunal Electoral, con domicilio ubicado en Coronel Amado Camacho número 294, Colonia Chapultepec Oriente, c.p. 58260, Morelia, Michoacán, con número de teléfono 443 113 0130, correo electrónico: *presidencia.teemich@teemcorreo.org.mx*
- b) La “UIIM” designa a la maestra MÓNICA CRISEIDA RANGEL OROPEZA, con domicilio en Carretera Huecorio KM. 3, C.P. 61614 de la ciudad de Pátzcuaro, Michoacán, teléfono 443 450 4724 correo electrónico: *dacademica@uiim.edu.mx*

CUARTA. RECURSOS. Cada parte aportará los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de las actividades que asuma en los programas de trabajo



específicos. El presente Convenio no implica transferencia de recursos económicos entre **"LAS PARTES"**.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a tratar como confidencial la información que se intercambie con tal carácter y a emplearla exclusivamente para los fines de este Convenio.

SEXTA. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL. **"LAS PARTES"** acuerdan que, en cualquier actividad celebrada en el marco del presente convenio, se podrá utilizar el logo institucional de ambas dependencias.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de este instrumento estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su ejecución.

OCTAVA. MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que, para cualquier modificación al contenido de este instrumento, deberán hacerlo de su conocimiento por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes al ajuste propuesto. **"LAS PARTES"** señalan que, las propuestas de modificaciones únicamente serán vinculantes para efectos del presente convenio, cuando exista consentimiento de ambos suscribientes.

NOVENA. VIGENCIA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CASO FORTUITO. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de **"LAS PARTES"**.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el Convenio, cuando, entre otros aspectos, no puedan cumplir con las obligaciones contraídas, debiendo notificarlo por escrito cuando menos con treinta días naturales de anticipación, sin que ello genere responsabilidad alguna.



“**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, precisando que, las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas en su totalidad, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen que el personal contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento se entenderá exclusivamente, con aquella que lo empleó; así, cada una de ellas asumirá sus responsabilidades por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio marco implicará relación laboral alguna.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y un esfuerzo conjunto, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta por ellas de común acuerdo a través de sus representantes referidos en la cláusula tercera.

Previa lectura del presente instrumento que realizan “**LAS PARTES**” y debidamente enteradas del alcance legal de su contenido, lo firman en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los dieciséis días de junio de dos mil veintiséis.

POR PARTE DEL “TEEM”:



MTRA. AMELI GISEL NAVARRO LEPE
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

POR PARTE DE LA “UIIM”:



MTRA. JENNIFER MARTÍNEZ MURILLO
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
INTERCULTURAL INDÍGENA DE MICHOACÁN

MAGISTRADAS



YURISHA ANDRADE MORALES
TESTIGA



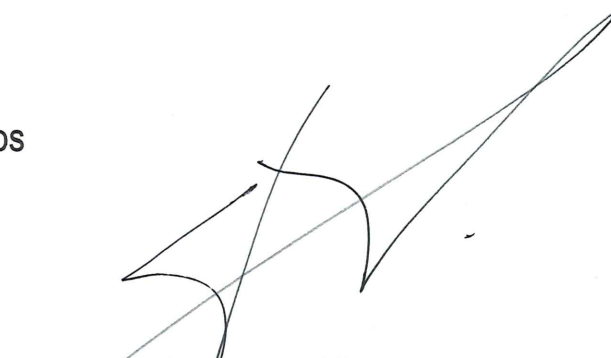
ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS
TESTIGA



MAGISTRADOS



ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO
TESTIGO



ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR
TESTIGO

Las firmas que anteceden corresponden al convenio marco institucional celebrado por el “TEEM” y la “UIIM”, a través de sus representantes legales. En la ciudad de Morelia, Michoacán a los 16 días de junio de dos mil veintiséis, mismo que consta en siete fojas, incluida la presente.